



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE G.O.
OFICIO No. 217D12200/823/2015
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

DR. CÉSAR AUGUSTO CORDERO GALERA
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS DEL IMIEM.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio No. 217D12000/227/15, derivado de las solicitudes de información pública con números de folios 00028/IMIEM/IP/2015 y 00029/IMIEM/IP/2015, adjunto a la presente información solicitada, lo anterior para lo conducente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JUAN CARLOS SANTIAGO NÚÑEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA



C.c.p. DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRIQUEZ.- Director General del I.M.I.E.M.
Archivo
DR JCSN/mjao***

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala: “Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”; y derivado que la solicitante requiere la compra real ejercida (avance de contratos de manera mensualizada (de enero a agosto de 2015) de los procedimientos de:

Número de Procedimiento	Piezas Convocadas
LA-019GYR047-N59-2014	15 piezas
OA-019GYR047-N61-2014	1,492 piezas
OA-019GYR047-N62-2014	6,122 piezas
LA-019GYR047-T58-2014	36 piezas
LA-019GYR047-T60-2014	445,173 piezas
OA-019GYR047-T63-2014	916 piezas
OA-019GYR047-T64-2014	35,856 piezas
OA-019GYR047-T65-2014	1,130 piezas
OA-019GYR047-T66-2014	23,114 piezas
OA-019GYR047-T67-2014	1,583 piezas
LA-019GYR047-T72-2014	1,800 piezas
LA-019GYR047-I79-2014	967 piezas
LA-019GYR047-T78-2014	15 piezas
SA-019GYR047-I77-2014	246,786 piezas
SA-019GYR047-I89-2014	15 piezas

Número de Procedimiento
LP-815106997-004-2015

Al respecto, me permito comentarle que las licitaciones públicas señaladas, derivan de un Procedimiento Licitatorio Federal, del cual se emanan diversos contratos por número de procedimiento, por cada uno de las empresas adjudicadas, es decir que en los contratos se precisan los diversos números de partidas adquiridas, por tal motivo no se puede indicar la compra real, toda vez que en la solicitud realizada no indica el número de contrato o la

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



empresa a la que se le adjudicó para poder identificar el número piezas de las que se mencionan.

En tal virtud y con el afán de dar respuesta favorable a la información pública cuyo principio radica en la máxima publicada, se propone la modalidad de entrega de la información “in situ” y fecha de entrega de la información, a efecto de que la peticionaria pueda acudir a las oficinas de cada una de las unidades hospitalarias a partir del 16 de septiembre del año en curso, a efecto de identificar aquellos datos en la información y se proteja la vulnerabilidad de los pacientes, pudiendo hacer versiones públicas de éstas, como a continuación se detalla:

Nombre de la Unidad	Horario de Atención	Domicilio	Persona que lo atenderá	Fecha de entrega de información
Hospital de Ginecología y Obstetricia	9:00 a 14:00 horas	Paseo Tollocan sin número esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela	Dr. Juan Carlos Santiago Núñez, Director	Del 16 al 30 de septiembre de 2015

La presente solicitud se realiza con apoyo en lo dispuesto en los criterios que se mencionan a continuación, emitidos por el IFAI:

Criterio 8/13

“Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Resoluciones

RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal. □

RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. □

RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. □

RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. □

3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. □ “

(Énfasis añadido)

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Criterio 02/2004

INFORMACIÓN DISPERSA EN DIVERSOS DOCUMENTOS. PARA RESPETAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN BASTA CON QUE SE PERMITA LA CONSULTA FÍSICA DE AQUÉLLOS, SALVO EN EL CASO DE QUE EL RESPECTIVO ÓRGANO DEL ESTADO TENGA LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOCUMENTO QUE CONCENTRE AQUÉLLA. Si bien para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de la que se encuentra en diferentes documentos, basta con que se permita a los gobernados la consulta física de éstos, dado que tal prerrogativa no implica el procesamiento de los datos contenidos en diversos documentos, como lo prevé el artículo 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ello no obsta para reconocer que si el órgano que tiene bajo su resguardo numerosos documentos en los que están dispersos los datos solicitados, cuenta con algún área o unidad que conforme a su regulación interna debe elaborar un documento en el que concentre esa información, PARTE 5-2014.indd 981 22/04/2014 10:16:01 a.m. 982 Suprema Corte de Justicia de la Nación para respetar el derecho en comento no basta que se permita la mencionada consulta física, ya que en este supuesto el derecho de acceso a la información tiene el alcance de obligar a los órganos del Estado a poner a disposición de los gobernados la información que conforme a lo previsto en el marco jurídico que los regula deben tener bajo su resguardo, con lo que además se reconoce que para realizar la referida consulta física el solicitante enfrentará limitantes temporales y económicas que difícilmente podrá superar, lo que finalmente le impedirá conocer los datos que le permitan evaluar las actividades desarrolladas por el respectivo órgano del Estado. Clasificación de Información 6/2004-J. 29 de abril de 2004. Unanimidad de votos.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO